 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-46	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO

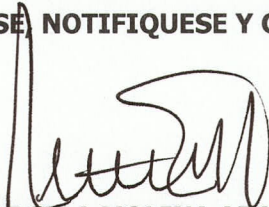
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con C.C. 93.412.311, el contenido del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** del 15 de junio de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 069 -2022, que se le adelanta como Alcalde del Municipio de Natagaima - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

Dando cumplimiento al artículo primero (1º) del referido auto, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, para que presente los alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo; los cuales podrán ser radicados en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con destino al Proceso Sancionatorio No. 069-2022.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

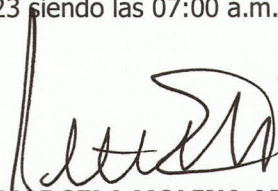
Se anexa copia íntegra de la providencia referida en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 14 de julio de 2023 siendo las 07:00 a.m.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 21 de julio de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA- TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 069-2022.

Ibagué, 15 de Junio de 2023.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993 modificado por el Decreto 403 del 2020, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resolución 021 del 26 de enero de 2021 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES

Mediante memorando CDT – RM – 2022 - 00004527 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Director Técnico de Participación Ciudadana, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, toda vez que, *la Contraloría Departamental del Tolima efectuó solicitud de información relacionada con la auditoría que se adelanta por parte de la Dirección de Participación Ciudadana; documentación consistente en los actos contractuales, proyectos de orden técnico (estudios y diseños), origen de los recursos, cuantía de contratación, además del acompañamiento a las visitas de campo.*


Por consiguiente, la primera solicitud fue realizada en la fecha 2 de mayo de 2022, con reiteración el día 5 de mayo del mismo año a correos relacionados con la Secretaria de Gobierno y Despacho, además del correo electrónico para notificaciones judiciales, teniendo en cuenta que la reiteración menciona temas presupuestales.

Así las cosas, se hace entrega a la Contraloría Departamental de la documentación contractual y precontractual existente por parte de la Secretaria de Obras Municipal, la cual, no se encuentra completa, de la siguiente manera:

- *Contrato 122 de 2019: no se suministró documentación precontractual.*
- *Contrato 141 de 2017: se entregó documentación contractual y precontractual.*
- *Contrato 266 de 2019: no se entregó documentación precontractual.*
- *Contrato 161 de 2017: se entregó documentación precontractual y contractual.*

Cabe agregar, que en la totalidad de los procesos, no fue suministrado el material correspondiente a los Estudios previos, aclarando que en acta de obra realizada en el municipio de Natagaima, se aclara por parte de la Secretaria de Obras municipal, que la



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

administración anterior, no realizo entrega de este material, así como la documentación precontractual faltante mencionada anteriormente.

Por otro lado, la observación se enfoca entonces en la solicitud de orden presupuestal, teniendo en cuenta que no fue entregada la certificación en cuanto al origen de los recursos de los contratos auditados; tan solo fue entregada la certificación de las cuantías de contratación (...) "

Que el día 30 marzo de 2023, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos. (Folios 39-34 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso publicado en la página web desde el día 25 de abril de 2023 hasta el 02 de mayo de 2023 (folios 50-51 del expediente), venciendo el termino para presentar descrito de descargos hasta el 10 de mayo de 2023; Una vez vencido el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste al investigado, el mismo guardo silencio en esta etapa procesal.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 069-2022**.


CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presente los Alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.412.311, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, en la dirección a la dirección carrera 12 No. 69-113 Torre 3 Apto 402 Conjunto Residencial Reservas del Bosque del Municipio de Ibagué-Tolima.

ARTICULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
 Abogado Contratista Contraloría Auxiliar